

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.660	Salta, 7 de septiembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11 30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J e I P y del T</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M de Economía, F y O P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M de Asuntos S y S Pública</p>	<p>Dirección y Administración</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957

Art 11 — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirá reclamos

Art 13. — SUSCRIPCIONES El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas

Art 14 — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art 15 — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art 18 — VENTA DE EJEMPLARES Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación

Art 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto

Art 38 — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2 000 00 m/n) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Amplatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100 —

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300 —	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800 —

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70 00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200 00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4 00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900 —	40 — cm	1 800 —	60 — cm	3 600 —	80 — cm
Posesión Treintañal y Deslinde	1 800 —	60 — cm	3 600 —	80 — cm	7 200 —	120 — cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	1 500 —	60 — cm.	3 000 —	80 — cm.	6 000 —	110 — cm
Otros Remates	900 —	40 — cm	1 800 —	60 — cm	3 600 —	80 — cm
Edictos de Minas	1 500 —	80 — cm				
Contratos o Estatutos Sociales	6 —	la palabra				
Balances	800 —	70 — cm.	1 600 —	100 — cm	2 200 —	150 — cm
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900 —	60 — cm.	1 800 —	80 — cm	3 600 —	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

N° 24397 — S/p Giovanni Marotta Expte. N° 4997 - M Pág. N° 3144

LICITACION PUBLICA

N° 24486 — Direc de Compras y Suministros - Lic N° 18 3144
 N° 24482 — De Secret de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nac - Lic N° 134/66 3144
 N° 24464 — De Obras Sanitarias de la Nación 3144
 N° 24429 — De Vialidad Nacional 3144

EDICTO CITATORIO

N° 24371 — S/p Juana Pérez de Romano 3145

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 24489 — De Dn Issac Levin 3145
 N° 24488 — De Dn Nicolás Cuéllar 3145
 N° 24487 — De Dn José Antonio López Rodríguez 3145
 N° 24481 — De Retambay Balbino 3145
 N° 24480 — De Dña María Inés Pérez Rabellini 3145

	Pág. Nº
Nº 24463 — De Vidoni Giacomo y Vidoni Lucía del P	3145
Nº 24462 — De Ramos Dominga Castillo de y Ramos Nelly	3145
Nº 24460 — De Enriqueta Morales de Rodríguez	3146
Nº 24458 — De Néstor Agustín Zamora	3146
Nº 24451 — De Dn Martín Teruel	3146
Nº 24445 — De Dña Narcisa Z Liendro de Junquera	3146
Nº 24442 — De Dn Ramón R Avila	3146
Nº 24441 — De Dn. Wolfgang Ricardo Conrado Reincke	3146
Nº 24437 — De Dn Victorio Marín	3146
Nº 24435 — De Dña Emilia Delaloye	3146
Nº 24434 — Dn Gumersindo Barroso y Eulalia Barroso de Barroso	3146
Nº 24433 — De José Adolfo Cornejo	3146
Nº 24430 — De Sanguedolce José	3146
Nº 24424 — De Rafael Colque Cuiza	3147
Nº 24423 — De Rosa Bitalina Faschina de Luchenti o Rosa Faccini o Passini de Luchenti	3147
Nº 24416 — De Dn Liberio Morales	3147
Nº 24413 — Juan Rocabado Guzmán	3147
Nº 24412 — De Eugenio Suárez	3147
Nº 24411 — De Manuel Corral o Manuel Corral Díaz	3147
Nº 24404 — De Manuel Francisco Outes	3147
Nº 24401 — De doña Teresa Gutiérrez	3147
Nº 24398 — De Voltolini Isidoro Manuel	3147
Nº 24393 — De Nelly Ester o Esther Jorqui de Vargas	3147
Nº 24392 — De doña Dalmira del Valle Osorio de Torañó	3147
Nº 24388 — De doña Inocencia Reyes de Pérez	3148
Nº 24377 — De don Caballero Víctor Manuel	3148
Nº 24376 — De don Braim Mustafá Mahumed	3148
Nº 24374 — De don Carlos Lochman	3148
Nº 24043 — De Dn Víctor F Guaymás	3148

REMATE JUDICIAL

Nº 24491 — Por Martín Leguizamón - Juicio Puertas Francisco Reynaldo o Puertas Reynaldo vs Canunni Miguel	3148
Nº 24490 — Por Martín Leguizamón - Juicio Bco de la Nac Arg vs. Reynaldo Flores y otros	3148
Nº 24484 — Por José A Cornejo - Juicio Helvecio Ricardo Poma vs Abraham José Ayub	3149
Nº 24483 — Por José A. Cornejo - Juicio Jorge Mario Cardozo vs Nicolasa Ortega de Velarde y otro	3149
Nº 24476 — Por Efraín Racioppi - Juicio Martínez Rubén Juan vs Massari Haydee N de	
Nº 24469 — Por Miguel A Gallo Castellanos - Juicio Lerma S R. L vs Dousset Enrique Olegario	3149
Nº 24468 — Por Miguel A Gallo Castellanos - Juicio Pereyra José H. vs. Cata Leandro	3149
Nº 24459 — Por José A Cornejo - Juicio Eduardo Ponce vs Juan E Badino	3150
Nº 24403 — Por Arturo Salvatierra Juicio De la Hoz Manuel vs Aliberti Angel	3150
Nº 24391 — Por Julio C Herrera Juicio Cruz Anselmo vs Puca Frolán	3150
Nº 24381 — Por Efraín Racioppi Juicio Granar S A C y F vs. Casabella Antonio	3150

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24415 — De Saturnino López	3150
-------------------------------	------

Sección COMERCIAL**BALANCE GENERAL**

Nº 23897 / 24492 — De Florida S A C I e I - Cerrado al 31-12-65	3151
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 24493 — De "Beialux S R Ltda."	3156
-----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24485 — De Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo Ltda - Para el día 20-9-66	3157
Nº 24479 — De Biblioteca Popular Gral Guemes de Campo Quijano - Para el día 18-9-66	3157

N° 24477 — De La Banda S A A I y C. - Para el día 24-9-66	Pág. N°
N° 24428 — De Clínica Córdoba S A - Para el día 14-9-66	3157
N° 24417 — De Salta Club - Para el día 11-9-66	3158
	3158

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

N° 24494 — N° 799-TT N° 2 - Salta, 22-7-66 - Taylor José Francisco c/Odol S A I. y C. - Indemnización por antigüedad, etc.

3158

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

N° 24397

EDICTO DE CATEO — El Dr Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art 25 del C de Minería que el señor Giovanni Marotta en 1° de junio de 1965 por Expte N° 4997-M, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona, Partiendo del Hito XVIII de la línea que determina el confín con la República de Chile, que se denominará punto A, se miden 5 000 metros Azimut 67° y se encuentre el punto B, desde este punto se miden 4 000 metros Azimut 157° y se encuentra el punto C; desde este punto se miden 5 000 metros Azimut 247° y se determina el punto D, desde este punto se miden 4 000 metros Azimut 337° y se llega al punto A Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros Salta, julio 26 de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Imp \$ 1 500 e) 29-8 al 9-9-66

mado vibrado, etc; 100 bebederos de hormigón armado para cerdos, etc; 100 comederos de hormigón armado vibrado de 1 m. de largo por 0,32 m de ancho y 0 15 de profundidad, 2 cilindros de bronce de 76,2 x 635 mm, con destino a las Escuelas en Pergamino (Bs As.) Casilda (Sta Fe) Olavarría (Bs As) Miramar (Bs As) Colón (E Ríos) Salta y Victorica (La Pampa), dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (Sec Licitaciones - Paseo Colón 974 - 2° Piso (Oficina N° 128) CAPITAL, y en las citadas Escuelas

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

EL DIRECTOR GENERAL

Imp \$ 920

e) 7 al 9-9-66

N° 24464

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACION PUBLICA

Cloro líquido Expediente 33 403/1966 27/9/1966 a las 15

Apertura y pliegos Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal)

Valor al cobro \$ 1 010 e) 5 al 21-9-66

N° 24429

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de pte. s/arroyo Naranja y Ensanche de puente sobre río Metán en el tramo Rosario de la Frontera - Metán en la R 34 de la prov. de Salta \$ 25.194 296.- Depósito de garantía: \$ 251 943 - Presentación propuestas 3 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal

Juan R. Rojas, Jefe - División Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$ 1 820

e) 31-8 al 23-9-66

LICITACION PUBLICA

N° 24486

Provincia de Salta

Dirección Gral. de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública N° 18 para el día 16-9-66 a horas 8 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de MATERIAL DE CURACIONES. - Pliegos de Condiciones returar en Mitre 23 - Salta

Hugo Larrán Sierra, Director Gral de Compras — Elio Rodolfo Alderete, Sub Director - Direc Gral de Compras y Suministros

Valor al cobro \$ 222

e) 7-9-66

N° 24482

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA N° 134/66

Acta N° 107 159/66

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de setiembre de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de 3 bebederos de hormigón ar-

EDICTO CITATORIO

N° 24371

Ref Expte N° 9132-R-64. s. r p

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 183 del Código de Aguas, se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO tiene solicitado modificación de concesión de agua pública con una dotación de 2,10 l/segundo proveniente del arroyo La Candelaria para

irrigar 4 Has de su propiedad denominada Santa Juana, catastro N° 263, ubicada en el Departamento La Candelaria y la cual gozaba de un reconocimiento mayor concedido por Decreto N° 1198/54 En estiaje la propiedad mencionada tendrá derecho a lo que le corresponda por repartición proporcional entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo — Salta, **Administración General de Aguas.** — **Ing. Agr. Hugo H. Pérez,** Jefe Dpto Explotación A G A S.

ImpORTE \$ 920

e) 25-8 al 7-9-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 24489

EDICTO - Dr Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don ISAAC LEVIN, para que hagan valer sus derechos — Secretaría, Setiembre 6 de 1966 — Secretario Dr **Manuel Mogro Moreno,** Secretario

Imp \$ 900

e) 7 al 23-9-66

N° 24488

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don NICOLAS CUELLAR — Metán, 25 de agosto de 1966 — **Velia Nora Palma Roca,** Abogada-Secretaria

Imp \$ 900

e) 7 al 23-9-66

N° 24487

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación C y C, Dr Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ — Salta, setiembre 6 de 1966. — Dr **Manuel Mogro Moreno,** Secretario

Imp \$ 900

e) 7 al 23-9-66.

N° 24481

ALFREDO R AMERISSE, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 5ta Nominación, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de RETAMBAY BALBINO, como herederos o acreedores, para que en el término de diez días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley —

Secretaría, 31 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga,** Secretario

Sin cargo

e) 7 al 23-9-66

N° 24480

El Dr RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da MARIA INES PEREZ RABELLINI por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos — Salta, 31 de agosto de 1966 — **Dr. Juan Antonio Uriburú,** Secretario.

Imp \$ 900

e) 7 al 23-9-66

N° 24463

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de VIDONI GIACOMO y VIDONI Lucía del Pin de, Expte 27 910/1959, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley — Publicaciones 10 días en Boletín Oficial y El Economista — Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos — Salta, agosto 31 de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurdú,** Secretario.

Imp. \$ 900

e) 5 al 21-9-66

N° 24462

El Dr RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados "SUCESORIO DE RAMOS, DOMINGA CASTILLO DE y RAMOS, NELLY", Expediente N° 31 677/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 10 (diez) días, pa-

ra que hagan valer sus derechos — Salta, 31 de Agosto de 1966 — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario

Imp \$ 900 e) 5 al 21-9-66

N° 24460

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a interesados en la sucesión de Enriqueta Morales de Rodríguez — Salta, agosto 31 de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario

Imp. \$ 900 e) 2 al 21-9-66

N° 24458

El Sr Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio SUCESORIO DE DON NESTOR AGUSTIN ZAMORA, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Secretaría, Salta, 30 de agosto de 1966 — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario

Imp \$ 900 e) 5 al 23-9-66

N° 24451

El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTIN TERUEL, bajo apercibimiento de ley — Salta, agosto 31 de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Imp \$ 900 e) 2 al 20-9-66

N° 24445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días a interesados en la sucesión de Narcisca Zenobia Liendro de Junquera — **Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp \$ 900 e) 2 al 20-9-66

N° 24442

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ROSA AVILA — Salta, 30 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24441

El doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo C y C, 5ª Nominación, cita

y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr Wolfgang Ricardo Conrado REINCKE, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de este Expte. N° 16 096/66 — Salta, 31 de agosto de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario — Una palabra testada no vale

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24437

Sr Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO MARIN. — Salta, Julio 26 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24435

El doctor Ernesto Saman, Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia y 1ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio - Testamentaria de EMILIA DELALOYE", Expte N° 50.956/66, cita y emplaza a todos los que se considere con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los diez días comparezcan a hacerlos valer. — Salta, 23 de agosto de 1966 — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24434

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDO BARROSO Y EULALIA BARROSO DE BARROSO, a fin de que hagan valer sus derechos — Salta, agosto 30 de 1966 — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24433

El Sr Juez de 1ra Instancia en lo C C, 2da Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO CORNEJO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 26 de agosto de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario

Imp \$ 900 e) 31-8 al 16-9-66

N° 24430

BOLETIN OFICIAL Salta, 25 de agosto de 1966
ERNESTO SAMAN, Juez Civil y Comercial, 1ra Nominación, en autos: "SUCESORIO DE SANGUEDOLCE JOSE" - Expte N° 50 158/66, cita y emplaza por diez días a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Esc **Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario Juzg 1ra. Inst C y C 1ra Nom.

Imp \$ 900 e) 31-8 al 16-9-66

N° 24424

El doctor **ALFREDO R AMERISSE**, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don **RAFAEL COLQUE CUIZA** (Expediente N° 14 143/65) bajo apercibimiento de ley — Salta, 25 de julio de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Sin cargo e) 31-8 al 16-9-66

N° 24423

El señor Juez de 1ra. Instancia 5ta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **ROSA BITALINA FASOHINA DE LUCHENTI** o **ROSA FACCINI** o **PASSINI DE LUCHENTI**, o **ROSA PASCINI DE LUCHENTI**, para que hangan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley — Salta, 22 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Imp. \$ 900 e) 31-8 al 16-9-66

N° 24416.

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur - Metán, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don **Liborio Morales Metán**, agosto 4 de 1966

Velia Nora Poma Roca, Abogada Secretaria.

Imp \$ 900 e) 30-8- al 12-9-66

N° 24413

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **JUAN ROCABADO GUZMAN** Salta, 2 de julio de 1966 **Dr Milton Echenique Azurduy**, secretario

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24412

Doctor **Enrique Sotomayor**, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Eugenio Suárez**. Secretaría, 16 de agosto de 1966. — **Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24411

EDICTO SUCESORIO. — La Dra. **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor **MANUEL CORRAL** o **MANUEL CORRAL DIAZ** — Metán, 22 de agosto de 1966 — Dra **VELIA NORA POMA ROCA**, a cargo de la Secretaría

Imp. \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24404

El Juez de 3a Nominación Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de **MANUEL FRANCISCO OUTES**, bajo apercibimiento — **Juan A Uriburu**, Secretario — Salta, 11 de agosto de 1966. — **Dr. JUAN ANTONIO URIBURU**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24401

EDICTO SUCESORIO — El Señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña **TERESA GUTIERREZ** — Salta, julio 8 de 1966 — **Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24398

SUCESORIO — **RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **VOLTOLINI**, **Isidoro Manuel**, expediente N° 33 099 Secretaría, 24 de agosto de 1966. — **Dr. JUAN ANTONIO URIBURU**, Secretario.

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24393

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C y C 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Nelly Ester** o **Esther Jorqui de Vargas**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 8 de agosto de 1966 — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario

Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24392

Dr Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña **Dalmira del**

Valle Osorio de Toraño, para que hagan valer sus derechos — Secretaría, 28 de julio de 1966
Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24388

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INOCENCIA REYES DE PEREZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 24 de Agosto de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario

Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24377

SUCESORIO. — ALFREDO R AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CABALLERO, Víctor Manuel Expte N° 15 879/66 Secretaría, 8 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Importe \$ 900 e) 25-8 al 7-9-66

N° 24376

SUCESORIO — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAIN, Mustafá Mahumed — Expte N° 39 379 Secretaría, 3 de agosto de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Importe \$ 900 e) 25-8 al 7-9-66

N° 24374

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS LOCHMAN para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo — Expte N° 33027/66. — Salta, 16 de agosto de 1966 — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario

Sin cargo e) 25-8 al 7-9-66

N° 24043 — SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr Ricardo Alfredo Reumundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR FELICIANO GUAYMAS, a fin de que hagan valer sus derechos Expte N° 32 789/66 — Salta, junio 15 de 1966 — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario

Imp \$ 900. e) 6 y 7-9-66

REMATE JUDICIAL

N° 24491

Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — CAMION DE SOTO modelo 1952
SIN BASE

El 28 de setiembre p a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de 1ra Instancia C y C 1ra Nominación en juicio PUERTAS FRANCISCO REYNALDO o PUERTAS REYNALDO vs CANUNNI MIGUEL - Embargo preventivo, expediente Nro 48 327/65 remataré sin base, dinero de contado, un camión marca De Soto modelo 1962 motor N° 240293 chasis N° 240 293 en poder del depositario judicial señor Miguel Canunni, Salvador Maza, Departamento de San Martín. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador — Intransigente y Boletín Oficial (3 public)

Imp \$ 1.500 e) 7 al 9-9-66.

N° 24490

Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Importantes propiedades en Orán

El 5 de octubre p. a las once y treinta horas en el hall (altos) del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq Belgrano, por orden del señor Juez Federal en juicio EJECUCION BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs REYNALDO FLORES y OTROS, expediente N° 39 438/958, remataré con la base que se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal y en el orden establecido las siguientes propiedades 1) Finca SAUZALITO con una superficie de 560 hectáreas 4554 mts 2, aproximadamente, ubicada en el partido de Río Colorado, Orán, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, comprendida dentro de los siguientes límites generales Norte, finca Cadillal y Típal, Sud, herederos de Justiniano Cortez y Manuel Flores; Este, río San Francisco y Oeste finca Palmar, formando parte de la finca anteriormente descripta mitad finca denominada SAUCCELITO con extensión de cinco cuadras de frente por dos leguas de fondo, ubicada en las proximidades de Estación Saucelito, Orán, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, comprendida dentro de los siguientes límites generales. Norte, finca Saucelito, Sud, finca Potreros de Miguel Ibañez, Este, río San Francisco y Oeste camino a Orán BASE \$ 74 666.66 - Partida 1896 - Título fo-ho 263, asiento 1, Libro 22 - 2) **Inmuebles**, terreno con edificación, en Pichanal formado por los lotes señalados en el plano oficial con los Nros 269 y 270, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo Lote 269. extensión de 29 mts en su lado Norte, Este, 32,50 mts., Nor-Este 39,40 mts, Ochava Oeste 3,20 mts y lado Sud, 55 mts, comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, Lotes 249 y 270, Nor-Este y Sud calles públicas Lote 270 32 mts de frente por 32,50 mts de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, lotes 249 y 250, Sud, calle pública; Este,

lote 271 y Oeste lote 269 BASE \$ 95 333 32 Partida 469 Título al folio 275 y 281 asiento 1 Libro 22 Orán Manzana 29 parcela 5-3) — Finca denominada SALADILLO con extensión de 555 hectáreas, 4354 centeareas, 31 dm², ubicada en el partido de Río Colorado, Orán, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, comprendida dentro de los siguientes límites generales, Norte, finca Aujones de Bunge y Born y Paso de la Candelaria de herederos Flores, Sud, finca Tipal, Este, río San Francisco y Oeste finca Paso de la Candelaria Título folio 269 asiento 1 Libro 22 Partida 503 Conjuntamente con ésta se rematará la finca denominada PASO DE LA CANDELARIA o PUESTO DEL MEDIO o KILOMETRO 1280 con una extensión de 3860 hectáreas 4684 mts 2 19 decímetros cuadrados, ubicada en Dpto. de Orán, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, comprendida dentro de los siguientes límites generales Norte, río Colorado, Sud, terrenos que fueron de Antolín y estancia El Cadillar de Francisco Terrones, Naciente estancia Hospital y Poniente estancia de Julio Bracamonte Título al folio 146 asiento 13 Libro 19 Orán, Partida 503 BASE \$ 2 306 666 66 En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador — Intransigente y B Oficial — **Jaimé Roberto Cornejo**, Secretaría Juzgado Federal - Salta

Imp \$ 2 460 e) 7 al 23-9-66

N° 24484

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en "El Bordo"

BASE \$ 16 000

El día 29 de setiembre pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio Caseros 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 16 000 m/n, 2 lotes de terreno designados con los Nros 17 y 19 de la Fracción de la Manzana B del plano N° 215, ubicados en el Pueblo de El Bordo, Dpto Gral Guemes, ésta Provincia, con medidas, linderos y superficie que le acuerdan sus Títulos registrados al folio 51 asiento 1 del libro 13 de R I Gral Guemes Catastro N° 2248 Valor fiscal \$ 24 000 En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena Sr Juez de 1ra Inst 1ra Nom C C, en juicio. "Ejecutivo - HELVECIO RICARDO POMA vs ABRAHAM JOSE AYUB, expte N° 50 461/66" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en B Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente — **José Alberto Cornejo**.

Imp \$ 1 500 e) 7 al 23-9-66

N° 24483

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Derechos y Acc. s/ Inmueble

SIN BASE

El día 30 de setiembre pxmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987 - Salta, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le co-

rresponden a la Sra Nicolasa Ortega de Velarde, equivalentes al 50% del inmueble ubicado en calle Jujuy N° 635 e/las de San Luis y Rioja de esta Ciudad Mide 10,30 m de frente por 42 m de fondo y c/los límites que le acuerda su TITULO registrado al folio 321 y 322 asiento 1 y 5 del libro 7 de R I Capital. Catastro Nro 6687 En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez de 1ra Inst 2ª Nom C C, en juicio: "Ejecutivo - JORGE MARIO CARDOZO vs. NICOLASA ORTEGA DE VELARDE Y OTRO, Expte N° 39 285/66" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en B Oficial y El Intransigente. —

Imp \$ 900 e) 7 al 23-9-66

N° 24476

Por: EFRAIN RACIOPPI

Un juego de living, un escritorio y una mesita "Ratonera" — Sin Base

El 20 de setiembre de 1966, a hs 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base un juego de living, comp de 1 sofá y 2 sillones tapizados en telgoplats, color celeste y gris en buen estado, Un escritorio de madera, estilo americano de 4 cajones y una mesita "Ratonera" de madera, en poder dep judicial, pueden verse en calle Santiago N° 529, ciudad Ordena Juez 1ra Instancia C C 1ra Nominación Juicio "Martínez, Rubén Juan vs Massari, Haydee N de" Ejecutivo Expte 50 405/66 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno

Imp \$ 900 e) 6 al 8-9-66

N° 24469

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Heladera "Siam"

El 21 de setiembre de 1966, a hs 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE una heladera usada marca SIAM, mod 45/3, equipo N° 12633, gab N° 6224, la que puede revisarse en Zuvuía 100, ciudad En el acto 30% seña a cuenta precio Comisión a cargo comprador Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr Juez de 1ª Inst C y C 2ª Nominación en juicio "LERMA, S R L vs DOUSSET, Enrique Olegario Ejecución Prendaria"

Imp \$ 900 e) 5 al 7-9-66

N° 24468

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Equipo de soldadura autógena

El 19 de setiembre de 1966, a hs 16, en Sarmiento 548, ciudad, remataré SIN BASE, un equipo de soldadura autógena completo, en regular estado, el que puede revisarse en el domicilio de la actora sito en Pje Obispo Linares N° 670 de esta ciudad En el acto 30% de seña a cuenta de precio Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en B Oficial y El Intransigente Ordena Sr Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio: "Ejecutivo, PEREYRA, José Honorio vs CATA, Leandro"

Imp \$ 900 e) 5 al 7-9-66

N° 24459

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**Heladeras carnicera y fiamblera — SIN BASE**

El día 9 de septiembre pxmo a las^{as} 17 hs, en mi escritorio Caseros 987, Salta Remataré SIN BASE, Una heladera marca "SIAM", tipo carnicera y Una heladera marca "RECIA", tipo fiamblera, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr Efraín Racioppi, domiciliado en Caseros N° 1856, Ciudad, donde pueden revisarse En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — EDUARDO PONCE CURI vs JUAN E BADINO, Expte N° 39 238/66" Comisión c/comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente Imp \$ 900 e) 5 al 7-9-66

N° 24403

Por: ARTURO SALVATIERRA**Judicial — Inmueble — Base: \$ 31.376.66 m/n.**

El día 19 de septiembre de 1966 a horas 18 en el local de calle Buenos Aires 80 local 10 de ésta ciudad, remataré con la base de treinta y un mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/nacional (\$ 31 376 66 m/n.) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad con frente al Pasaje sin nombre, antes llamado Zigarán entre las calles General Guemes y Santiago del Estero, en la manzana comprendida entre las calles General Güemes, Santiago del Estero, Martín Cornejo y Pichincha, hoy General Ibazeta, señalado el terreno como parcela 7 del plano N° 2522, con extensión de 8,00 mts por 27 mts de fondo, lo que hace una superficie de 216 mts2. Nomenclatura catastral Partida N° 6828, sección G, manzana 95 b, parcela 7 Título folio 415, y 416, asientos 1 y 2 del Libro 159 de R I de la Capital. Ordena Sr Juez de 1ra Inst C y C de 4a Nom, en autos "De la Hoz, Manuel vs Aliberti, Angel - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 33 731/65. Señá 30% a cuenta del precio de venta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente Comisión de arancel a cargo del comprador Imp \$ 1 500. e) 29-8 al 9-9-66

N° 24391

**Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL****Un inmueble en Rosario de Lerma**

BASE \$ 21 333,32 m/n

El 8 de septiembre de 1966, a las 16 hs, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 21 333 32 m/n, o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Rosario de Lerma (Pcia de Salta) Co-

rresponde esta propiedad al señor FROILAN PUCA según títulos que se registran al folio 289, asiento 2 del libro 8 del R I. de Rosario de Lerma Medidas del terreno 628 m2 Linderos los que dan sus títulos Nomenclatura catastral Partida N° 1290, sección D, manzana 9, parcela 7 Ord. el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 1ª Nom en autos. "Ejecutivo CRUZ, Anselmo vs PUCA, Froilán". Expte N° 46 717/64. Señá. el 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1 500 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24381

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106**Una finca en Orán — BASE \$ 88 666,66 m/n**

El 30 de septiembre 1966, hs 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 88 666,66 m/n fracción de la finca denominada "Pozo del Guico", inmueble ubicado en el Partido de Ramadita, Departamento de Orán, Prov de Salta y que le corresponde al demandado Sr. Antonio R Casabella, según título reg a fol 489, asiento 3 del Libro 26 R I de Orán Catastro número 4692 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente Ordena Juez 1ª Instancia C C 5ª Nominación Juicio "Granar S A C y F vs Casabella, Antonio R" Exhorto Expte 16 126/66 Juez Nacional 1ª Instancia Juzgado N° 12, Capital Federal Importe \$ 1 500 e) 25-8 al 7-9-66

POSESION TREINTAÑAL

N° 24415

El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos SATURNINO LOPEZ - POSESION TREINTAÑAL, N° 10 367/66, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos sobre los siguientes inmuebles lote sobre calle 20 de Febrero entre Guemes y Sarmiento de la ciudad de Orán, manzana 84, Sección 6ta parcela 13/14, catastro 415 que limita Oeste calle 20 de Febrero, Norte parcelas 15, 17, 18 y 19 de la misma manzana, Este parcelas 4, 5, 6 y 7 y Sud parcela 11 y 12 Lote designado como manzanas 60 y 61 de la misma ciudad, catastro 557 ubicadas al oeste de calle Arturo S Fassio (prolongación de calle C Pellegrini) hacia el norte de la ciudad, separadas entre ellas y con los demás colindantes por calles públicas, sin abrir y sin nombres La manzana 60 limita: Sud manzana 59, Oeste: manzana 45; Norte manzana 47 y Este manzana 61 La manzana N° 61, limita. Sud manzana 66; Oeste manzana 60, Norte: manzana 48 y Este manzana 62 El apereamiento de la citación es de la designar defensor de ausente en caso de incomparencia, lo que se hace saber en el Boletín Oficial y El Economista

Orán, agosto 24 de 1966

Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo - Secretaria Juzgado Civil y Comercial

Imp \$ 1 800

e) 30-8 al 12-9-66

Sección COMERCIAL

BALANCE GENERAL

Nº 23897 - 24492

FLORIDA S A C I e I

Caseros 637 - Salta

MEMORIA

Salta, abril 5 de 1966

Señores Accionistas

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad y las disposiciones legales vigentes, nos es grato poner a consideración de los señores Accionistas, el Inventario, la Memoria, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y anexos respectivos, todos correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad cerrado el día 31 de Diciembre de 1965

De acuerdo a la modalidad impresa en la sociedad según lo anticipáramos en la memoria anterior, el Directorio estuvo a la expectativa de poder concretar mayores y mejores negocios los que dado el clima de incertidumbre económica remanente no pudieron realizarse

Se prosiguió con un criterio específicamente administrador en cuanto respecta a los Inmuebles de propiedad de la firma tratando de obtener los mejores alquileres posibles dentro de las normas legales en vigor

Es propósito reiterado de este Directorio obtener dentro de las posibilidades reales el mayor impulso futuro a la empresa lo que se espera concretar en el próximo ejercicio

Respecto a las utilidades del ejercicio, alcanzan la suma de \$ 321 427 63 que aconsejamos distribuir de la siguiente manera

2%	Al Fondo de Reserva Legal	\$	6 428 63
10%	Dividendo Fijo sobre el monto integrado de las Acciones Preferidas clase "A"	\$	300 000 —
	Para futuros Ejercicios	\$	14 999 —
	TOTAL	\$	321 427 63

Saludamos a los señores Accionistas muy atentamente

José Simón Zeitune
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha
13 de Junio de 1966

Públiques en el Boletín Oficial — Salta,
13 de Junio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb. Nacional
Insp. de Sociedades

FLORIDA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Ejercicio Económico Nº 3 — Iniciado el día 1º de Enero de 1965

OBJETO Y RAMOS:

- Compras y Ventas de mercaderías, frutos, productos y sub-productos industriales o no.
- Fabricación y transformación de productos y materias primas
- Negocios inmobiliarios y agropecuarios

ESTATUTOS SOCIALES:

Fecha de autorización del P E de Salta 8 de Octubre de 1962

Fecha de Inscripción Registro Público de Comercio Salta, 5 de Diciembre de 1962

CAPITALRepresentado por 10 000
Acciones de \$ 1 000 c/u

	ordinarias	preferidas clase A, -5 votos divid fijo anual 10%	difer	privil	Total
Autorizado	7 000 000	3 000 000	—	—	10 000 000
Suscripto		3 000 000	—	—	3 000 000
Realizado		3 000 000	—	—	3 000 000

Andrés Segundo Fiore
Síndico**José Simón Zeitune**
PresidenteCertifico conforme a mi informe de fecha
13 de Junio de 1966Públiques en el Boletín Oficial. — Salta,
13 de Junio de 1966**Alberto Víctor Verón**
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades**Gabriela M. de Díaz**
Esc Púb Nacional
Insp de Sociedades**FLORIDA S. A C I e I**

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

A C T I V O**DISPONIBILIDADES**

Caja \$ 209 910 36 \$ 209 910 36

CREDITOSPor ventas
NO HAYOtros créditos
Deudores varios \$ 1 195 578 90 \$ 1 195 578 90**BIENES DE CAMBIO**

NO EXISTEN

INVERSIONESInmuebles \$ 3 835 250 —
Menos
Amortizaciones anteriores \$ 139 409 —
Amortizaciones del ejercicio \$ 76 704 — \$ 216 113 — \$ 3 619 137 —**BIENES DE USO**Muebles y Utiles al costo
Instalaciones al costo
Valor de Origen al final Ejercicio \$ 424 765 —
Menos
Amortizaciones anteriores \$ 40 590 —
Amortizaciones del Ejercicio \$ 42 476 — \$ 83 066 — \$ 341 699 —**BIENES INMATERIALES**

NO EXISTEN

CARGOS DIFERIDOSGastos de constitución y organización \$ 145 647 40
Menos
Amortizaciones anteriores \$ 58 258 80
Amortizaciones del Ejercicio \$ 29 128 60 \$ 87 387 40 \$ 58 260 —**TOTAL DEL ACTIVO**

\$ 5 424 585 26

Andrés S. Fiore
Síndico

José Simón Zeitune
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha
13 de Junio de 1966

Públiquesse en el Boletín Oficial — Salta,
13 de Junio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nacional
Insp de Sociedades

FLORIDA S A C I e I

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

P A S I V O

D E U D A S

Comerciales y Bancarias
NO EXISTEN

OTRAS DEUDAS

Sin garantía real

1) Acreedores varios	\$	122 401.76	
2) Obligaciones a pagar	\$	1 700 000 —	
3) Dividendos fijos a distribuir	\$	210 711 65	
4) Impuestos a pagar	\$	65 744 —	\$ 2 098 857 41

P R O V I S I O N E S

NO EXISTEN

P R E V I S I O N E S

NO EXISTEN

UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN FUTUROS EJERCICIOS

NO EXISTEN

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

Capital Suscripto.

Acciones en circulación	\$	3 000 000 —	
Reserva Legal	\$	4 300 22	

Más

Utilidades del Ejercicio	\$	321 427 63	\$ 3 325 727 85
--------------------------	----	------------	-----------------

TOTAL DEL PASIVO

5 424 585 26

Andrés S. Fiore
Síndico

José Simón Zeitune
Presidente

CERTIFICO que el Balance que antecede está conforme con los libros y documentos respectivos y de acuerdo a la fórmula del Decreto Nº 9795/54 de la Nación

E T I C A.

Cont Púb Nac **Andrés S. Fiore**
Matrícula C P C E 37
Avda Belgrano 245 (Salta)

Certifico conforme a mi informe de fecha
13 de Junio de 1966.

Públiquesse en el Boletín Oficial — Salta
13 de Junio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nacional
Insp de Sociedades

F L O R I D A S A C I E I
C U E N T A S D E O R D E N

D E B E**H A B E R**

Acciones a emitir categoría sujeta a resolución del Directorio	\$ 7 000 000	—Capital autorizado	\$ 10 000.000.—
Acciones suscriptas Categ "A"	\$ 3 000 000	—Capital Realizado	\$ 3 000 000 —
Acciones Preferidas al Portador Categoría "A"	\$ 3 000 000	—Depositantes Acciones Garantía (Directores)	\$ 60 000 —
Acciones Depósito Garantía (Directores)	\$ 60 000 —		
	\$ 13 060.000 —		\$ 13 060.000 —

Certifico conforme a mi informe de fecha 13 de Junio de 1966

Publíquese en el Boletín Oficial — Salta, 13 de Junio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nacional
Insp de Sociedades

F L O R I D A S A C I E I

EJERCICIO ECONOMICO N° 3 INICIADO EL DIA 1° DE ENERO DE 1965

CUADRO DEMOSTRATIVO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"
AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Alquileres		\$ 710 939 32
Menos		
1) Gastos de explotación de propiedades	\$ 59 024 40	
2) Gastos varios	\$ 41 362 —	
3) Impuestos y tasas varias	\$ 140 816.69	
4) Amortización propiedades	\$ 76 704 —	
5) Amortizaciones varias	\$ 71.604.60	\$ 389 511.69
UTILIDADES, Ganancia Neta del Ejercicio		\$ *321 427 63

Andrés S. Fiore
Síndico

José Simón Zeitune
Presidente

CERTIFICO que el Balance que antecede está conforme con los libros y documentos respectivos y de acuerdo a la fórmula del Decreto N° 9795/54 de la Nación

E T I C A.
Cont Púb Nac **Andrés S. Fiore**
Matrícula C P C E 37
Avda Belgrano 245 (Salta)

Certifico conforme a mi informe de fecha 13 de Junio de 1966

Publíquese en el Boletín Oficial — Salta, 13 de Junio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb Nacional
Insp de Sociedades

FLORIDA S. A. C. I. e I
CASEROS 637 — SALTA

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1965

B I E N E S D E U S O , A N E X O " A "

R U B R O S	Valor de Original comienzo	Aumento por compras - Mej. Perman.	Dismin. por ventas o ret.	Valor		A M O R T I Z A C I O N E S		TOTAL	Neto Resultante
				Original al final	al final	anterior	% del Ejercicio		
Inmuebles	3 835 250	—	—	3 835 250	139 409	2	76 704	216 113	3 619 137
Muebles y Útiles	405 900	9 675	—	415 575	40 590	10	41 557	82 147	333 428
Instalaciones	—	9 190	—	9 190	—	10	919	919	8 271
TOTAL	4 241 150	18 865	—	4 260 015	179 999		119 180	299 179	3 960 836

Andrés Segundo Fiore
Síndico

José Simón Zeitune
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha
Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Públiquese en el Boletín Oficial. — Salta,
13 de Junio de 1966
Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nacional
Insp. de Sociedades

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de FLORIDA S A C I e I

Señores

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio he tomado conocimiento de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados que corresponden al tercer ejercicio de FLORIDA S A C I e I finalizado el día 31 de Diciembre de 1965

He procedido a revisar los libros, los cuales están llevados de acuerdo a las disposiciones legales y la respectiva documentación justificativa

Del análisis realizado, de las informaciones y explicaciones, que a mi requerimiento me han sido suministradas, considero que los estados contables reflejan la verdadera situación económica-financiera de la empresa

De acuerdo a lo manifestado precedentemente aconsejo a los señores accionistas presen-
te su conformidad a los documentos mencionados

Saludo a los señores Accionistas con mi mayor consideración
Salta, Abril 5 de 1966

Cont Públ Nac **Andrés S. Fiore**
Síndico

Certifico conforme a mi informe de fecha
13 de Junio de 1966

Públiques en el Boletín Oficial — Salta,
13 de Junio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nacional
Insp de Sociedades

Imp \$ 11 690

e) 7-9-66

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 24493 **BERALUX S.R.L.**

Entre los señores JULIO DOUSSET, L E N° 3 923 751, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Tipas N° 307; Salta, Capital, BERNARDO AUGUSTO RANDO L E N° 7 965 345, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Alsina N° 451, Salta, Capital, ambos socios de BERALUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio N° 187, asiento N° 8 640 del libro N° 30 de Contratos Sociales y sus modificatorias de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el citado registro al folio N° 29, asiento N° 5 019 del libro N° 31 de Contratos Sociales y la de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita al folio N° 134 asiento N° 5 123 del libro N° 31 de Contratos Sociales, y la señorita SILVIA LUISA RANDO, L C N° 5 099 131, soltera, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Alsina N° 451, Salta, Capital, acuerdan lo siguiente

PRIMERO El señor Julio Dousset, como titular de ciento treinta (130) cuotas de capital o sea Ciento treinta mil pesos moneda nacional (\$ 130 000), de la mencionada sociedad, cede y transfiere, sin restricción alguna, a favor del señor Bernardo Augusto Rando sesenta y cinco (65) cuotas o sea Sesenta y cinco mil pesos moneda

nacional (\$ 65 000) y a la señorita Silvia Luisa Rando sesenta y cinco (65) cuotas o sea Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 65 000)

SEGUNDO La cesión de cuotas indicada precedentemente se realiza libre de todo gravamen por la suma total de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 160 000) y que será abonada en la siguiente forma la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30 000) en dinero en efectivo que los cesionarios hacen entrega en este acto; sirviendo el presente de recibo y formal carta de pago, y el saldo o sea la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional (\$ 130 000) será abonada por los cesionarios en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de trece mil pesos moneda nacional (\$ 130 000) cada una venciendo la primera el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis y la última el día quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, a cuyo efecto los cesionarios hacen entrega al cedente, en este acto, de diez (10) pagarés firmados mancomunadamente, por los importes y vencimientos expresados, recibiendo éstos último de conformidad.

TERCERO Al retirarse el señor Julio Dousset de la sociedad, quién lo hace con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos sesenta y cinco y en virtud a la cesión a que se refiere la cláusula primera, se deja expresa constancia que no le resta a los cesionarios derecho alguno de ninguna naturaleza en la sociedad Por su parte, tanto la sociedad como los demás socios declaran no tener derecho alguno en contra del socio cedente por ningún concepto, razón o título

CUARTO Los cesionarios, liberan en absoluto al cedente de toda obligación y responsabilidad con relación a todas las obligaciones y deudas de la sociedad.

QUINTO. A raíz de la cesión mencionada en la cláusula primera, la sociedad queda integrada, con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, por los señores Bernardo Rando, Bernardo Augusto Rando y las señoras Amalia Inés Aguiar y Silvia Luisa Rando y el capital social como consecuencia de la misma queda integrado en la siguiente forma Bernardo Rando cuatrocientas veinte (420) cuotas de un mil pesos moneda nacional (\$ 1 000) cada una o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 420 000), Bernardo Augusto Rando ciento ochenta y cinco (185) cuotas de un mil pesos moneda nacional (\$ 1 000) cada una o sean ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 185 000); Amalia Inés Aguiar treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000) cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30 000) y Silvia Luisa Rando sesenta y cinco (65) cuotas de un mil pesos moneda nacional (\$ 1 000) cada una o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 65 000), quienes resuelven por este acto que actuarán como socios gerentes los señores Bernardo Rando y Bernardo Augusto Rando, los

cuales conjunta, separada o alternativamente podrán obligar a la sociedad y usar la firma social con todos los derechos y obligaciones que se citan en la cláusula quinta del contrato de constitución. Las utilidades, previa deducción indicada en la cláusula octava del contrato de constitución, serán distribuidas en las siguientes proporciones Bernardo Rando el cuarenta y ocho por ciento (48%), Bernardo Augusto Rando el veintidos por ciento (22%), Amalia Inés Aguiar el veinte por ciento (20%) y Silvia Luisa Rando el diez por ciento (10%) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción

SEXTO Los socios señores Bernardo Rando, Bernardo Augusto Rando, Amalia Inés Aguiar y Silvia Luisa Rando, ratifican todas las cláusulas del contrato originario y sus modificatorias, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta - Capital, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis

Sobre borrado "veinticinco" y "este" Vale
Julio Douset - Bernardo Augusto Rando -
Silvia Luisa Rando - Bernardo Rando - Amalia Inés Aguiar.

Imp \$ 3 280

e) 7-9-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 24485

Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo Ltda.

Rioja 969 - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo Ltda a pedido de socios de la entidad, para el día 20 de Setiembre del cte año a horas 23, a realizarse en calle Rioja 960 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior
- 2 Lectura y consideración de una nota suscrita por varios socios relacionada con la actuación del Síndico
- 3 Considerar la decisión a tomar sobre el Síndico, y elección en su caso del reemplazante
- 4 Elección de dos socios para firmar el acta

José Abel Arias, Presidente accidental; Justo A. Cuevas, Secretario

Imp \$ 900

e) 7 y 8-9-66

N° 24479

Campo Quijano

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 27 de nuestro estatuto se cita a los señores socios de la Biblioteca Popular General Guemes de Campo Quijano a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Setiembre de 1966 en el salón de Lectura a horas 10, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1 Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización
- 3 Renovación parcial de la Comisión Directiva, Presidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal 2º, Vocal 3º, Vocal Suplente 2º, Organó de Fiscalización

Andrés Monné, Presidente, Néstor Condorí, Secretario

Imp \$ 440

e) 7-9-66

N° 24477

LA BANDA SAAI y C.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores

accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Setiembre a horas 11, en el actual domicilio de la Sociedad, calle Santiago del Estero N° 613 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente orden del día

- 1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1965
- 2 Inversión de las utilidades
- 3 Elección de los miembros del Directorio.
4. Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva

EL DIRECTORIO

Salta, agosto 31 de 1966

Imp \$ 900

e) 6 al 8-9-66.

N° 24428

CLINICA CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de septiembre a las 21 horas en el local de calle Zuviría 631 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1° Consideración de la memoria, balance general, Cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 1 Director titular por 1 año, 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea

Importe \$ 90

e) 31-8 al 7-9-66

N° 24417

SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria

Las autoridades de la entidad convocan a sus asociados para el domingo 11 de septiembre próximo, a horas 10, en la sede de la Institución a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración del Acta anterior;

2° Consideración de la Memoria del Balance General correspondiente al último ejercicio

3° Renovación total de la Comisión Directiva por un período estatutario.

- 4° Designación de los integrantes del Organó de Fiscalización (dos titulares y dos suplentes).

NOTA De no haber número legal a la hora señalada la Asamblea se constituirá una hora después con número de presentes, de acuerdo a disposiciones estatutarias.

Luis Córdoba, Presidente — Constantino Arellano, Secretario

Imp. \$ 900

e) 30-8 al 8-9-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

N° 24494

DESPIDO — Causales convenidas por las partes.

- 1 La valoración de la injuria como causal de rescisión del contrato de trabajo corresponde al Tribunal, debiendo desecharse las conveniones interpuestas cuando contienen causales de despido por hechos que, a criterio del juzgador, no revisten la gravedad suficiente para justificar la rescisión

- 2 La retención indebida de cobranzas, realizada con reiteración y sin justificación, configura injuria suficiente para despedir al empleado sin obligación de indemnizar.

N° 799 T T N° 2 - Salta, julio 22-1966

"Taylor, José Francisco c Odol S A I y C" - Ord Indemnización por antigüedad, sustitutiva del preaviso, etc

Sentencias año 1966 - p 298.

Y CONSIDERANDO:

La DRA ELSA I. MAIDANA, DIJO:

D) EL DESPIDO Para mejor calificar la con-

ducta de las paites, en lo que es motivo de esta acción y de las que son sus consecuencias (previo e integrativa del mes), conviene introducir un esbozo de los hechos que arguyen los litigantes y referir las normas a que dice haber ajustado sus relaciones

Trátase de un viajante de comercio de la firma Odol S A, con casa central en Buenos Aires, que tiene a la Provincia de Salta y Jujuy como zona de venta, cuyo empeño no llegó a durar un año, con percepción de haberes variable en todo el transcurso de la relación, por consistir en un sueldo fijo y en una comisión, que lo hacía oscilar entre \$ 3 968 que cobró el mes del ingreso a \$ 49 593 que se le abonó en el mes de diciembre, según da cuenta la pericia de fs 69/70

Las relaciones de actor y demandado, las rigió, en primer lugar, un contrato celebrado entre las partes, que corre agregado de fs 150 a 151, sobre el que efectuaré algunas observaciones en su momento, también el Manual de instrucciones que se le entregara al viajante al hacerse cargo de su puesto, además de las disposiciones y órdenes recibidas de la autoridad patronal

La firma se mantenía informada sobre la actividad del viajante por la correspondencia que las partes intercambiaban y por las periódicas inspecciones realizadas por los inspectores

El hecho desencadenante de la ruptura de la relación, lo constituye una retención de dinero producto de cobranzas. Ello motiva una inspección, oportunidad en que el actor presenta su renuncia que al llegar a poder de la empresa, es rechazada y el actor despedido

La primera defensa del accionante tiende a mostrar la absoluta buena fe con que dice haber procedido en todo momento, ya que no trató de ocultar el valor retenido del que dió cuenta a la empresa aunque no lo haya girado. Es verdad, el accionante en ninguna ocasión negó haber usado el dinero reclamado, pues por el contrario, tanto en la absolución de posiciones como en la demanda, manifestó que invirtió por necesidad para una gira por diversas localidades de la Provincia de Jujuy

Advierto que según el Manual de instrucciones, a los viajantes les es prohibido efectuar retenciones. Esta es norma de carácter general. Por excepción y en circunstancias especialísimas "podrá hacerlo siempre que de razón a Gerencia de venta y se autorizará cuando medie motivos fundados que lo justifiquen"

Estimo que Taylor al haber hecho uso del monto de dinero ya mencionado, transgredió una prohibición expresa efectuada de antemano. Se colocó en una situación de excepción y quizo ampararse en la "circunstancia especialísima" a que hace referencia el Manual, pero no acreditó en momento alguno que se diera en esa ocasión tal situación, para considerarse en principio autorizado a disponer del mismo

No acreditó el actor el uso dado al monto de que ha dispuesto y aunque lo hubiera hecho la necesidad de hacer viajes de que él habla no puede ser considerada una circunstancia especial, pues hace a su función de todos los días. En efecto, él es viajante de dos provincias en ciudad y campaña, de modo que un viaje por la zona no puede ser considerada por él como necesidad especial. Hecho excepcional pudo ser, v gr la ruptura de una pieza del vehículo que tenía a su cargo, que no podía abandonar en cualquier camino y de lo que luego daña cuenta al principal, pero nunca el viaje en sí, porque para ello dispone de determinados fondos. Además, si consideráramos de tal naturaleza una gira, la excepción se tornaría regla y los viajantes ocuparían de continuo dichas cobranzas, lo que redundaría, sin lugar a dudas, en perjuicio para la casa.

El Inspector de Odol que concuirió como testigo a declarar a la audiencia de Vista de Causa, manifestó que, hacer uso de una suma de dinero producto de cobranza, la autorización debía ser previa al uso. Entiendo que esta norma no siempre será aplicable, porque si el viajante se halla alejado de los medios de comunicación, y el dinero le es indispensable y urgente, es evidente y lógico que no podrá munirse de la referida autorización en el tiempo que el inspector señala. Como quiera que sea, ya que la tenga que pedir antes o que lo haga después, lo cierto es que a Taylor esto no lo preocupó. Estimo, porque en su fuero se dio cuenta que no iba a contar con la mencionada autorización y porque carecía de razones para pedirla. Y si bien no ocultó a la patronal la cobranza, tampoco trató de rendir cuenta de ella, ni de acreditar ante la empresa ni en esta instancia, que usara dicha suma para necesidades de viaje, refiere este hecho solamente en la carta que dirigiera a Odol con fecha 11 de enero de 1955, cuya copia rola a fs 65, en el que manifiesta que remite giro por \$ 5 900 —, correspondientes a cobranzas retenidas para solventar gastos a cuenta de haberes. De lo cual se desprende que los gastos realizados no fueron a cuenta de Odol o para Odol, pues no podrían en este caso ser descontados de los haberes del actor, ya que no se explica a qué título va a solventar o pagar con su peculio lo que es a cargo del principal.

Otro argumento del demandante que cabe considerar es aquél según el cual en otras oportunidades procedió en idéntica forma sin que se lo haya despedido. También es verdad. Consta a fs 119 que en oportunidad de efectuar un viaje a Buenos Aires retuvo de cobranzas, la suma de \$ 10 000 —, sobre el cual la patronal no ha formulado observación alguna. En otra oportunidad dice haber procedido de la misma manera con un dinero que invirtió en la compra de una cubierta recauchutada, sobre este hecho hay algunos antecedentes. A fs 97 corre agregada una carta en la que el viajante manifiesta, respon-

diendo a la que le cursara el principal exigiendo el reintegro de \$ 2 500 —, que ese dinero lo adquirió en la compra de una cubierta para el vehículo y que lo hizo por autorización del Sr Prieto en Córdoba Agrega "El importe por el gasto de la cubierta debe quedar en ésa para completar el supuesto faltante" Sobre este hecho hay varias comunicaciones requiriendo el mismo, hasta que con fecha 19 de noviembre de 1964, Odol le descuenta la suma indicada y le remite el recibo correspondiente, con lo cual al parecer ha quedado finiquitada la cuestión

A esta altura de los hechos estimo que Taylor pretende identificar situaciones distintas Cuando realiza el viaje a Buenos Aires, probablemente por llamado de la empresa o por cuestiones inherentes a su condición de viajante o cuando compra la cubierta para el vehículo, se advierte que la retención y la posterior inversión, tienen por fundamento necesidades propias de la empresa y ésta no le ha negado los fundados motivos que tuvo para ello En cambio cuando retiene la suma que dio lugar al despido, no lo hizo por un hecho de la naturaleza de los arriba mencionados, ni éste presenta las particularidades de aquéllos, ni ha probado que la inversión se produjo por insuficiencia del dinero que recibía como fondo fijo, como que no hay prueba que acredite reclamos tendientes a obtener una suma mayor. Además, un viaje a Buenos Aires o la compra de un repuesto, puede ser una situación de excepción que puede caber en la norma fijada en el Manual y merecer la autorización del ente patronal, no así el que dio lugar al despido, en el supuesto que hubiera sido utilizado en la gira que se ha mencionado

Manifiesta el demandante que no reintegró con anterioridad el dinero que se le reclamara, porque luego de extinguida la relación laboral, la empresa le adeudaba los salarios correspondientes al mes de diciembre y el aguinaldo de 1964, entre otros conceptos Esta circunstancia tampoco favorece al accionante, porque su obligación no nació con la extinción del contrato, sino en el momento en que efectuó la cobranza Es decir que Taylor debía girar la suma cobrada el martes o el viernes siguientes al día en que se la hicieron efectiva, tales eran las órdenes recibidas y la regla de los viajantes No sólo no lo hizo en esta ocasión, sino que no la efectuó en ninguna de las subsiguientes y hasta después de producida la ruptura laboral, habiendo transcurrido entre la fecha de su obligación y del giro, más de dos meses, en que realizó remesas por lo menos 6 veces, según lo hizo notar el representante de la demandada en la contestación de la demanda, y en su alegato Por lo demás, colocándonos en la hipótesis de que el dinero lo hubiera empleado en la gira a La Quiaca, debió el actor retomarlo de la suma que tenía asignada para gastos y rendir cuenta a su principal inmediatamente, tanto más cuando carecía de autorización para ello Téngase en cuenta asimis-

mo, que al Inspector ante quien renunció al empleo, le entregó una suma de dinero proveniente de lo asignado para gastos, de modo que tuvo en sus manos la posibilidad de reponer el gastado y de acreditarlo

Las argumentaciones restantes formuladas por cualquiera de las partes en sus escritos de demanda y contestación o en sus alegatos, así como la prueba testimonial faltante no la considero porque ellas no pueden variar el curso de la litis y su resultado Sólo quiero aclarar que si bien el viajante no fue escrupuloso o muy diligente o muy prolijo en sus informes o muy rápido en sus rendiciones, no descuidó su labor de vendedor y eso lo hizo acreedor a premios apreciables, lo cual tampoco lo releva de su obligación de remitir el dinero en tiempo, ni lo autoriza a retener lo que es de su empleador para sus necesidades

En lo que hace a derecho, encuentro aplicable al caso la norma del Art 159 del Cód de Com, cuyo texto es como sigue "Se considera arbitraria la inobservancia del contrato entre el principal y su empleado, siempre que no se funde en injuria, que haya hecho el uno a la seguridad, al honor o a los intereses del otro o de su familia Esta calificación se hará prudencialmente por el Tribunal o Juez competente, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que median entre los superiores e inferiores".

La doctrina que se ocupa de la injuria como causal de disolución del vínculo, coincide en remarcarle el carácter casuístico de la figura, y en señalar las dificultades para establecer a priori elementos generales o comprensivos de todos los casos que puedan presentarse Se han estructurado, sin embargo, pautas de significación en cuanto permiten formular el planteo, descubrir si un hecho puede constituir injuria; tales son: La ilicitud del sujeto actuante, la contemporaneidad y la proporcionalidad.

1) Es ilícita una conducta cuando en su acción u omisión contraría una norma de derecho (legal o convencional) La injuria laboral contiene este elemento porque el sujeto activo de la misma realiza un acto u omite realizarlo, contraviendo una regla legal o una orden dada por el principal, con lo cual puede dañar la dignidad, el honor o los intereses de la otra parte o de su familia En el sub-lite este requisito es patente Taylor al retener una suma de dinero que pertenece a su empleador, lesiona un derecho de éste, y no se diga aquí que el perjuicio o el daño necesitan prueba especial que lo acredite, pues la ilicitud está dada por el solo hecho de haber obrado el actor contra derecho.

2) La contemporaneidad de la medida Aquí nos hacemos cargo de un argumento traído a debate por el accionante Señalo con énfasis esta parte la no concurrencia de este requisito porque la falta se habría producido en el mes de

octubre y la sanción se hizo efectiva en enero. Es ilustrativa y por ello voy a transcribir en parte, la nota que con fecha 8 de diciembre de 1964 remitiera el Gerente de ventas al Inspector Lucero cuya copia corre a fs 13 de la carpeta adjunta a autos: "Desde hace tiempo, la sección Caja nota irregularidades en el envío de giros de cobranzas por el Sr José Taylor. Transcribimos nota de Caja a esta Gerencia de fecha 3-XII-64. Con fecha 30 de octubre omite incluir en su giro el recibo Nº 265 153 por \$ 5 974 — pese a serle reclamado y que con posterioridad giró en 6 oportunidades no ha regularizado su cuenta. En una situación similar ocurrida en Mayo luego de varios reclamos, recién en el mes de Octubre efectuó el giro." Esta encuentra respuesta, una vez efectuada la visita a Taylor por el Inspector, en el informe que éste remite al Gerente de Ventas desde Mendoza con fecha 22 de diciembre en el que da cuenta de su gestión en los términos que ya conocemos según los cuales el viajante confesó haber utilizado el dinero sin poder reponerlo hasta la fecha, escribe Lucero. Con fecha 8 de enero la empresa procede a rechazarle la renuncia despidiéndolo por retención indebida e intimándolo a devolver los importes en su poder bajo apercibimiento de ejercitar la acción penal.

A mi entender, la medida no es extemporánea. Pienso que Odol procedió sin apresuramiento, pero con conciencia de su responsabilidad de empleador. Quizás, antes de tomar una resolución, estar perfectamente informado de la conducta de Taylor. Por ello destacó un Inspector y cuando tuvo el informe y la renuncia en sus manos, entendió con los antecedentes obrantes que correspondía sancionar la conducta del actor con un despido y no solamente aceptar el distracto. El Inspector se expide el 22 de diciembre de 1964 desde Mendoza, el telegrama data del 8 del mes siguiente. Estimo que la diferencia de fechas no es apreciable si se tienen en cuenta otras circunstancias, tales como los días feriados, lo que hace presumir la veracidad de la anotación marginal formulada en el informe en cuanto dice que fue recibido el 7-1-65. Por ello entiendo que la sanción ha sido contemporáneamente aplicada.

3) ¿Es proporcional la sanción a la falta cometida? El importe retenido asciende a la suma de \$ 5 974 — La suma, como se advierte, no es de mayor importancia si se tiene en cuenta, como lo hizo notar el representante del actor en su alegato, que Taylor ha remitido a la casa en muchas ocasiones importes muy superiores a este monto. Y aunque no es despreciable, pues no se trata de centavos, la magnitud del acto, en mi saber, está más bien dada por el hecho en sí. Tanto es así o mejor dicho, tanta importancia dieron las partes al incidente, que Taylor se vio afectado por la retención en su fuero interno, según dijo, y tuvo que renunciar, mientras que el principal se consideró injuriado y sin

aceptar la renuncia lo despidió. Para medir la importancia del acto, nada mejor entonces que atender el "animus" de las partes en litigio. Se advierte que subjetivamente ambos se sintieron afectados. La actora por el hecho cometido, la demandada por la injuria inferida. Hoy que analizamos objetivamente la conducta de ambas, entendemos que la disolución del vínculo era la solución querida por empleado y empleador. Índice elocuente del sentir de Taylor en la ocasión, además de su renuncia, es la nota dirigida a la casa en la que manifiesta su culpabilidad por la falta cometida (fs 135).

No creo que, el accionante haya tenido la intención de hurtar ese dinero o que lo haya hecho a título de dolo, pues no ocultó el cobro, pero la falta de este elemento no priva al acto de la ilicitud que de por sí contiene ni le quita tampoco la calidad de injuria que reviste. Hay que anotar además que por lo menos en dos ocasiones anteriores la empresa logró que Taylor le reembolsara un dinero cobrado después de mucho requerírsele, habiendo en una oportunidad procedido directamente a descontárselo y a remitirle el recibo correspondiente. Son éstos antecedentes que indudablemente no favorecen al accionante. Son irrelevantes en cambio, aquellos otros también señalados por la demandada como el atraso en la remisión de los informes diarios, porque es lógico suponer que quien está de viaje por distintas localidades en un día, llegue al final de la jornada agotado quizás por las condiciones mismas en que ha debido realizar el viaje o por los caminos que ha tenido que recorrer, impedido así de trabajar y sin comodidades mínimas para hacerlo.

Por lo que dejo expuesto y por lo que tiene resuelto el Tribunal en reiteradas oportunidades, voto porque se rechace lo reclamado en concepto de despido, preaviso y complementaria.

Aclaro que al formar criterio no he tenido en cuenta lo convenido por las partes en el contrato respectivo y sobre lo que advertí formularía algunas observaciones. Establece el referido convenio que el no cumplimiento del mismo, salvo razones de fuerza mayor, sería causa suficiente para su rescisión por culpa del actor y sin obligación alguna para Odol. El Art 6º agrega "El no cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la falta de veracidad de los informes internos, informes diarios, etc, será calificado como causa grave, comprendida en los alcances que establecen los artículos 154, 159 y 160 del C de C". De manera que por imperio de lo estipulado por las partes, nos encontramos con directivas tendientes a calificar la gravedad de un hecho y correlativamente a encuadrarlo en las causales de disolución del vínculo. Por donde resultaría que la falta de veracidad de un informe v gr podría dar lugar o pudo dar lugar al despido de Taylor. Por constituir respuesta al planteo que dejo formulado, voy a transcribir la doctrina que se extrae del fallo de la Corte de

Mendoza en cuanto dice "Frente al carácter irrenunciable y de orden público que revisten los derechos asegurados por la legislación laboral y en particular, lo relativo al resarcimiento del despido sin justa causa y sin preaviso, la realidad de los hechos ha de prevalecer por encima de las estipulaciones escritas emanadas del trabajador" (L L 112586) Con lo que queda dicho el convenio por las partes sobre este tópico es de muy relativo valor para excluir la responsabilidad del principal y de ninguno, para constreñir al Juzgador a merituarlos según lo estipulado, pues su facultad de apreciación es soberana. El carácter tuitivo y la condición de beneficios mínimos que las leyes laborales revisten son otras tantas razones que autorizan a desechar las convenciones interpartes cuando contienen normas que agravan la situación de los obreros.

II) Indemnización por clientela. El actor inició su labor el 13 de enero de 1964 y se desempeñó hasta el 8 de enero de 1965; Es decir, que no alcanzó a cumplir un año. La Ley 14546 que es la que el actor invoca para acogerse al beneficio del epígrafe, exige expresamente que el empleado tenga una antigüedad mínima de un año —una vez transcurrido un año de vigencia del mismo— para que la indemnización por clientela le sea debida al viajante. Por tanto, quien no ha cumplido ese período de labor, no es acreedor a dicha indemnización, por no haberse cumplido el propósito por el cual el legislador ha instituido este beneficio, que no es otro que el de retribuir el trabajo del viajante en la formación de una clientela con que se favorece el empleador y para cuya formación el viajante necesita por lo menos de un año de trabajo. La sencillez del problema y la solución que da el texto mismo, me eximen de mayores consideraciones. **Voto por el rechazo.**

III) Haberes y aguinaldo: La demandada se ha allanado al pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre/64, a los 7 días del mes de enero/65 y al aguinaldo correspondiente, habiendo depositado la suma que según él corresponde al contestar la demanda. No obstante el allanamiento debe cargar con las costas, porque si bien según comunicación obrante en autos, los haberes se pusieron a disposición del viajante, no se hicieron efectivos en el lugar correspondiente desde que no se puede pretender que sea el actor el que deba realizar un viaje para que su empleador cumpla con la contra-prestación convenida.

Es procedente la observación del demandado en cuanto hace notar que los salarios del mes de diciembre y enero no deben incluirse las sumas que el viajante tenía asignada para gastos, porque es evidente que no los ha realizado, ya que como él mismo manifestara en su absolución, después de efectuada su renuncia, no pres-
tó actividad a la empleadora.

En el recibo corriente a fs 148 no consta que al liquidar los haberes correspondientes al mes de diciembre, la empleadora haya liquidado la remuneración fija que percibía Taylor, consistente en \$ 6 200.— según el Art 7º del contrato. Por consiguiente, en la liquidación debe ser incluida esta suma.

Las acciones por las que se rechaza la demanda, debe ser con costas al perdedor y las que son objeto de allanamiento, con costas al demandado.

Los doctores Benjamín Pérez y Oscar Germán Sansó adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

El Tribunal del Trabajo Nº 2, FALLA.

I) Teniendo por allanada a la demandada al pago de la suma de Treinta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 31 989 — m/n), y condenándola al pago de la suma de Seis mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 6 335 — m/n), por los rubros y en las condiciones establecidas en los considerandos de esta sentencia; con costas e intereses. La suma que se condena pagar, ODOL S A I C. deberá hacer efectiva a don José Francisco Taylor, en el término de cinco (5) días a contar de su notificación.

Regúlense los honorarios de los doctores Luis Adolfo Saravia y Juan Manuel Lávaque, apoderados-letrados del actor, en las sumas de Dos mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (\$ 2 752 — m/n), y Ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$ 8 256 — m/n), y los del doctor José Vidal Frías, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de Cinco mil doscientos cuatro pesos moneda nacional (\$ 5 204 — m/n).

II) Rechazando lo demandado en concepto de indemnización por despido, preaviso, complementaria y clientela. Con costas.

Regúlense los honorarios del doctor José Ricardo Vidal Frías, en la suma de Cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 51 954 — m/n), y los de los doctores Luis Adolfo Saravia y Juan Manuel Lávaque, en las sumas de Seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (\$ 6 494 m/n), y Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional (\$ 19 482 — m/n).

III) Regúlense los honorarios del Perito Contador, señor Mario Norberto Posternak, por la pericia de fs 69/70, en la suma de Trece mil doscientos ochenta pesos m/n (\$ 13 280 — m/n), y la de los doctores Miguel Lorenzo Heras, por la diligencia de fs 10, en la suma de Dos mil pesos m/n (\$ 2 000 — m/n, Leticia Vigil de Estrada, por la diligencia de fs 62, en la suma de Mil pesos moneda nacional (\$ 1 000 — m/n),

y Raúl Alfredo Estrada, por la diligencia de fs 88/91, en la suma de Mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1 500 — m/n), los que serán a cargo del actor en la proporción del 82%, y a cargo de la demandada en un 18%, sin perjuicio de la solidaridad establecida a favor del Perito Contador.

Regístrese, notifíquese y repóngase — Elsa I Maidana — Oscar G Sansó — Benjamín Pérez (Sec Mario N Zenzano) — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 7-9-66

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION